



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Octubre de 2019.-

- ORDENANZA N° 2636/19 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1704/11; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha normativa esta Municipalidad adhiere a la Ley N° 2720 que regula el proceso de transición en los cambios de administración;

Que la naturaleza de la Ley N° 2720, es la de posibilitar un fluido intercambio de información entre las autoridades en ejercicio y las electas, de forma de permitir que tengan la información pertinente sobre el estado general de la Administración Municipal;

Que, asimismo, la ordenanza establece una serie de disposiciones que exceden lo establecido por la norma provincial;

Que a los fines de armonizar el texto se entiende oportuno derogar los artículos 2°; 3°; 4°, 5° y 6° de la misma;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101°; 114°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGUENSE los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 1704/11.-

ARTICULO 2°: A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2720, el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará los medios necesarios a los efectos de que se constituyan la Comisión del Gobierno en Ejercicio y la Comisión del Gobierno Electo.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1049 .-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novella Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo